

RESOLUCIÓN No. 202641460100000663 DE 2026
(2026-05-26)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1237.2026”

La Secretaria de Bienestar Social, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y Decreto de delegación No 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia frente a la función administrativa, señala en su artículo 209 que la misma se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera ordena que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el mismo sentido la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”* señala en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, en su artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de asociación.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, en concordancia con lo establecido en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, tiene como misión orientar acciones dirigidas a la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de personas en situación de vulnerabilidad social, económica, física o mental; esto se logra a través de la formulación, articulación y ejecución de políticas sociales que funcionan como instrumentos de planificación a largo plazo, orientados a intervenir problemáticas públicas específicas de estas poblaciones. En este sentido, dichas políticas permiten definir lineamientos estratégicos, implementar acciones concretas y hacer seguimiento a las transformaciones generadas en los contextos intervenidos, asegurando así el acceso efectivo a derechos y la prestación de servicios de atención y orientación acordes a las necesidades de los beneficiarios.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000663 DE 2026
(2026-05-26)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1237.2026”

Que la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, en el marco de la implementación de la Política Pública Cali Afro (Acuerdo 0459 de 2019), ha identificado la importancia de fortalecer los proyectos de vida, las capacidades técnicas, las capacidades económicas, productivas y de generación de ingresos de la población afrodescendiente residente en la ciudad, especialmente en los estratos 1 y 2.

Que esta apuesta se configura como una medida afirmativa orientada a disminuir brechas estructurales históricas, constituyéndose en una estrategia técnico-operativa fundamental para enfrentar las desigualdades socioeconómicas presentes en los territorios con mayores niveles de rezago, así se promueve un desarrollo basado en principios de equidad, participación e inclusión sostenible. En este contexto, la Secretaría de Bienestar Social ha venido implementando acciones orientadas a la reducción de brechas, en concordancia con la Política Pública CaliAfro y la política distrital de inclusión social, promoviendo el acceso equitativo a derechos y oportunidades para la población afrodescendiente

Que en desarrollo de sus competencias, la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, formuló el proyecto BP-26005921 denominado *“Fortalecimiento en la implementación de la política pública CaliAfro en el marco de la articulación y la corresponsabilidad interinstitucional en Santiago de Cali”*, cuyo propósito es ampliar la oferta institucional dirigida a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 contempla dentro de las modalidades para contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro el proceso competitivo que a su vez es un tipo de proceso de contratación mediante el cual el organismo invita a las ESAL a presentar oferta y selecciona la más favorable para desarrollar el objeto del contrato de interés público o del convenio de asociación, de acuerdo con los criterios de ponderación definidos por el organismo.

Que así mismo, en el artículo 5° establece que *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”*.

Que la entidad del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

Que en el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) *definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (...)*”.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000663 DE 2026
(2026-05-26)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1237.2026”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el 30 de abril de 2026, en la plataforma SECOP II, el Proceso No. 4146.010.32.1.1237.2026 para suscribir un Convenio de Asociación cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DIGNOS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, CON ÉNFASIS EN EL DESARROLLO SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO COMUNITARIO, LOS PROCESOS IDENTITARIOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005921 “FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN EL MARCO DE LA ARTICULACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE CALI.

Que La Cámara de Comercio de Cali y la Asociación Habitat Humano presentaron observaciones a la invitación a través de los mensajes CO1.MSG.9394868 y CO1.MSG.9384703, las cuales fueron resueltas por la entidad a través de los mensajes CO1.MSG.9412145 y CO1.MSG.9412172. Que como consecuencia de dichas observaciones se modificaron algunos de los apartes de la invitación pública a través de adenda No.1 publicada el día 11 de mayo a las 11:13 a.m. en el SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 12 de mayo de 2026 hasta la 6:00 p.m., término en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II se recibieron tres (03) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO - AHH, con NIT 805015208-0, Representada Legalmente por DANIELA ALEXANDRA MURIEL VIAFARA, identificad con C.C. No. 1.144.078.522 de Cali
2	U.T. AFRODESARROLLO conformada por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y MARGINADAS – FUNDECON y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO FDE, unión temporal representada por NATHALY LÓPEZ GUERRA CC No. 1.144.162.103 de Cali
3	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, con NIT 890399001-1, Representada Legalmente por MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.566.074 de Cali

Que el día 12 de mayo de 2026, la Secretaría de Bienestar Social conformó el Comité Asesor Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de Convenio de Asociación No. 4146.010.32.1.1237.2026, de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Técnico	MELISSA ORDOÑEZ	Abogada Contratista

RESOLUCIÓN No. 202641460100000663 DE 2026
(2026-05-26)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1237.2026”

Jurídico	YONNE GALVIS AGREDO	Abogada Contratista
Financiero	CAROLINA WADY	Contadora Contratista

Que el Comité Asesor Evaluador, mediante Informe Preliminar de Evaluación de fecha 19 de mayo de 2026, procedió con la evaluación de las propuestas radicadas dentro del término dispuesto a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del informe antes referido y una vez verificada la documentación correspondiente, el Comité Asesor Evaluador determinó como NO HABILITADA a la U.T. AFRODESARROLLO y a la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. La evaluación preliminar fue publicada en la plataforma SECOP II el día 19 de mayo de 2026 y se corrió traslado del respectivo informe de evaluación hasta el día 22 de mayo de 2026 a las 6:00 p.m.

Que durante el término de traslado no se recibió observación sobre el contenido del informe de evaluación y se allegaron los documentos de subsanación de los oferentes U.T. AFRODESARROLLO y CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Que en razón a lo anterior, el Comité Asesor Evaluador efectuó posteriormente la revisión de los documentos de subsanación aportados dentro del plazo de traslado, evidenciando que resultaron habilitados los proponentes ASOCIACIÓN HABITAT HUMANO y CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, propuestas a las cuales se le aplicaron los CRITERIOS DE PONDERACIÓN establecidos en el numeral 28 de la invitación arrojando el siguiente resultado

OFERENTES	PUNTAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	90 PUNTOS
ASOCIACIÓN HÁBITAT HUMANA	50 PUNTOS

Que en virtud de lo anterior, el día 26 de mayo de 2026 el Comité Asesor Evaluador profirió Informe Final de Evaluación en el que manifiesta que atendiendo los estudios previos y la invitación y una vez verificados los documentos de contenido jurídico, técnico, financiero y económico, recomiendan a la Secretaria de Bienestar Social adjudicar el Proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.1237.2026 al proponente CAMARA DE COMERCIO DE CALI, identificado con NIT 890399001-1, representado legalmente por MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.566.074, por un valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.835.714.286) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Bienestar Social.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 4146.010.32.1.1237.2026, cuyo objeto corresponde a: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS DE VIDA DIGNOS DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE, CON ÉNFASIS EN EL DESARROLLO SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO COMUNITARIO, LOS

RESOLUCIÓN No. 202641460100000663 DE 2026
(2026-05-26)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1237.2026”

PROCESOS IDENTITARIOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BP-26005921 “FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN EL MARCO DE LA ARTICULACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD INTERINSTITUCIONAL EN SANTIAGO DE CALI al proponente CAMARA DE COMERCIO DE CALI, identificado con NIT 890399001-1, representado legalmente por MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.566.074 de Cali, como quiera que dicho proponente obtuvo el mejor puntaje en la ponderación de su oferta y CUMPLIÓ a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en la invitación pública, quien ofertó una contrapartida total de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$550.714.286) M/CTE

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio será por un valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.835.714.286) M/CTE, discriminado así:

Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.285.000.000)., incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Aporte Corporación: corresponde a QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$550.714.286) M/CTE aporte en especie que equivale al 30% del valor total del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso contractual cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500267907

Fecha de Expedición: 22/04/2026

Fecha de vencimiento: 31/12/2026

Valor: UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$1.535.000.000) MCTE

Compromiso que respalda:

4146/1.2.3.1.19.45/2.3.2.02.02.009/61020060003/BP260059211010116

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, identificada con NIT 890399001-1, representado legalmente por MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.566.074 de Cali, que deberá suscribir el respectivo Convenio de Asociación en los términos indicados por la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto se entiende notificado personalmente a la señora MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificada con la Cédula de Ciudadanía número 38.566.074 de Cali, quien actúa como representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, con NIT. 890399001-1, con la publicación de este en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No. 202641460100000663 DE 2026
(2026-05-26)

“POR EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. 4146.010.32.1.1237.2026”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Yonne Galvis Agredo – Contratista. 
Revisó. Steven Bolaños Alegrías – Contratista 
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión 